

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 219/16

Radicación No. 994 del 2 de Septiembre de 2016.

Convocante (s): ELSA MARÍA LAGO BALCAZAR-HERMES MANUEL BERMÚDEZ CAMARGO-HERMAN BERMÚDEZ LAGO-CELENYS BERMÚDEZ LAGO-HERMELYS BERMÚDEZ LAGO-HERMES BERMÚDEZ LAGO-LEONARDO FABIO BRAVO BERMÚDEZ-ANGEL GARCÍA BERMÚDEZ-ISABELLA GARCÍA BERMÚDEZ-HERMES SANTIAGO BERMÚDEZ OSORIO-MARTIN ALCIBIADES BERMÚDEZ OSORIO-JUDITH BALCÁZAR-JOAQUÍN ELÍAS GUERRA BALCÁZAR-LEONIS GUERRA BALCAZAR-YOLI GUERRA BALCÁZAR-LAURA MEDRANO BALCÁZAR.

Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL)-RAMA LEGISLATIVA (CONGRESO DE LA REPUBLICA-SENADO-DIVISIÒN JURÌDICA).

Pretensiones: Pretensiones Principales: Se declare que el Departamento del Cesar-Secretaria de Educación es Administrativa y extracontractualmente responsable de los perjuicios materiales, morales, fisiológicos y daño a la salud causados por las enfermedades laborales o profesionales que padece la señora Elsa Maria Lago Balcazar. Se condene al Departamento del Cesar-Secretaria de Educación, a pagarle a la señora Elsa Maria Lago Balcazar los perjuicios materiales (Lucro Cesante Futuro y Consolidado), los perjuicios morales, el daño a la salud, causados como victima directa, por las enfermedades laborales o profesionales que padece actualmente, adquiridas mientras laborò como docente. Se condene al Departamento del Cesar-Secretaria de Educación a pagarle a los convocantes, los perjuicios materiales causados a la señora Elsa Maria Lago Balcazar, por las enfermedades laborales o profesionales que padece actualmente, adquiridas mientras laborò como docente. Pretensiones Subsidiarias: Se declare que la Nación-Rama Legislativa-Ministerio de Educación, son Administrativa y extracontractualmente responsable de los perjuicios materiales, morales, fisiológicos y daño a la salud causados por las enfermedades laborales o profesionales que padece la señora Elsa Maria Lago Balcaza, adquiridas mientras laborò como docente. Se condene al Departamento del Cesar-Secretaria de Educación, a pagarle a la señora Elsa Maria Lago Balcazar los perjuicios materiales (Lucro Cesante Futuro y Consolidado), los perjuicios morales, el daño a la salud, causados como victima directa, por las enfermedades laborales o profesionales que padece actualmente, adquiridas mientras laborò como docente. Se condene al Departamento del Cesar-Secretaria de Educación a pagarle a los convocantes, los perjuicios materiales causados a la señora Elsa Maria Lago Balcazar, por las enfermedades laborales o profesionales que padece actualmente, adquiridas mientras laborò como docente. Se indexen todas las sumas anteriores de conformidad con el ipc. Se condene en costas a la parte demandada. Tdo ello con una estimación razonada de la cuantia \$ 1.273.637.941,54.

Fecha de radicación: 2 de Septiembre de 2016.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Valledupar hoy veintitres (23) de Noviembre de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 4:00 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de los convocantes Dr. FREDIS ARAMENDIS MAESTRE, según poderes otorgados, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.717.047 de Valledupar –Cesar, y con tarjeta profesional No. 62183 del CSJ. La parte convocante ELSA MARIA LAGO BALCAZAR, quien se encuentra identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.731.332 de Valledupar, quien esta representada por el apoderado antes mencionado. El apoderado sustituto de la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

sustitución a el otorgado con sus anexos en tres (3) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. El apoderado del convocado se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.188.938 de Valledupar-Cesar y tarjeta Profesional N° 173687 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia."El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos, por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca María Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. La apoderada de la parte convocada CONGRESO DE LA REPUBLICA –SENADO DE LA REPUBLICA-DIVISIÓN JURIDICA), Dra. LUCILA RODRIGUEZ LANCHEROS, según poder otorgado con sus anexos, que se encuentra identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.922.977 de Sesquile y tarjeta Profesional N° 21.105 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en tres (3) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifiesta lo siguiente: "Que de acuerdo a la certificación de fecha 17 de Noviembre de 2016, firmada por Margarita Maria Ruiz Ortegón (Secretaria Tencina del Comité de Conciliación del Min de Educación Nacional), y teniendo en cuenta que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada por sesión de Comité No. 11 y 12 de Agosto de 2016, se decidió que no es factible conciliar por las razones mencionadas en dicha certificación. De acuerdo a lo dicho apor to poder con sus anexos en tres (3) folios y la aludida certificación en dos (2) folios. ""En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR , Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca María Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 220 de fecha 20 de Octubre de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se recomendò no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho apor to poder con sus anexos, y el acta referida en diez (10) folios."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada CONGRESO DE LA REPUBLICA –SENADO DE LA REPUBLICA-DIVISIÓN JURIDICA), Dra. LUCILA RODRIGUEZ LANCHEROS, según poder otorgado con sus anexos, quien manifiesta lo siguiente: "De acuerdo al Acta del Comité de Conciliación del Senado de la República, No. 11 de fecha 2016, se determinò no conciliar por las razones jurídicas contenidas desde la pagina dos (2) hasta la once (1) de la referida acta. De acuerdo a lo dicho se aporta el acta ya mencionada 31 folios."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. FREDIS ARAMENDIS MAESTRE, según poderes otorgados, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas decidieron no conciliar, e igualmente me auno a la decisiones de los entes citados de no conciliación, quedando fallida esta diligencia, cumpliendose el requisito de procedibilidad." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado de los convocantes, y teniendo en cuenta su intervención en lam diligencia, y en razón a que las partes convocadas decidieron no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (4:20 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.



ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.
Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.



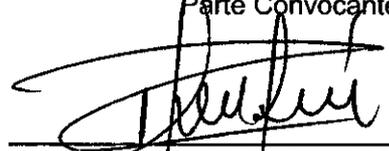
CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
Sustanciador.



FREDIS ARAMENDIS MAESTRE.
Apoderado de los Convocantes.



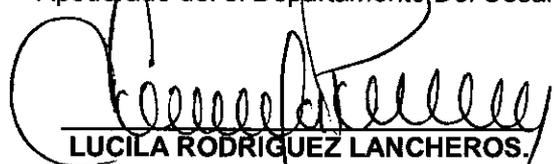
ELSA MARÍA LAGO BALCAZAR.
Parte Convocante.



RAFAEL GARCÍA JAIMES
Apoderado del Min de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
Apoderado del el Departamento Del Cesar.



LUCILA RODRÍGUEZ LANCHEROS.
Apoderada del Congreso De La Republica-Senado De La Republica-División Jurídica).